



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 324 -2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 11 MAY 2026

VISTO:

El Registro N°04418, que contiene el INFORME N°089-2026-UFGRD-D.E.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, respecto a la aprobación del "REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - GTGRD"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la citada ley, son objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad y la atención oportuna de la población de emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; así mismo, el artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en él a las "Entidades Públicas" para luego establecer en el artículo 16° numeral 16.2 que; "*Las Entidades Públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable*";

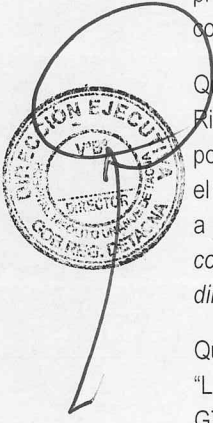
Que, con Resolución de Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres N°014-2025-PCM/SGRD, se aprueba los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres-GTGRD", la cual tiene como finalidad facilitar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajos para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD en los tres niveles de gobierno como espacios internos de articulación para la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Directoral N°034-2026-DIRECC.EJEC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA se resolvió CONSTITUIR el "GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA PARA EL AÑO 2026";

Que, a través del INFORME N° 089-2026-UFGRD-D.E.-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, emitido por la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien señala que conforme a la Resolución de Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres N°014-2025-PCM/SGRD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres-GTGRD", solicita la aprobación del "REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – GTGRD";

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, resulta pertinente atender lo solicitado por la Responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Hipólito Unanue de Tacna y en consecuencia emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobados mediante la Resolución Directoral N°089-2015-ORG-OPE-DIRECC.EJEC-HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 19 de febrero de 2015, norma que estipula como funciones específicas, en el **literal r) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia**, en concordancia con el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y en uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Directoral N°270-2024-ETARRHH-OEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 324-2026-DIREC.EJEC.HHUT-DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 11 MAY 2026

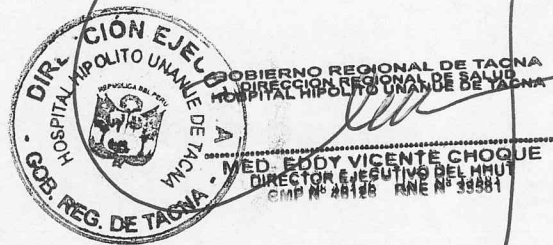
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el “REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA”, por las razones expuestas en la parte considerativa, la misma que forma parte integrante de la presente resolución 07 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos proceda a registrar la presente Resolución y se cumpla con notificar a las instancias correspondientes para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hospitaltacna.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



ERVCh/gmbh
Cc. Arch.

**REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE
TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES DEL HOSPITAL HIPÓLITO
UNANUE DE TACNA**



ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	03
CAPÍTULO II: FUNCIONES	03
CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO	04
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	06
ACRÓNIMOS	07



REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

Está constituido según Resolución Directoral N° 034-2026-DIRECC.EEJC.HHUT-DRS.T/G.R.TACNA:

1. Director Ejecutivo - presidente
2. Director Adjunto - vicepresidente
3. Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres - secretaria técnica
4. Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad - miembro
5. Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos - miembro
6. Jefe del Departamento de Medicina - miembro
7. Jefe del Departamento de Cirugía - miembro
8. Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico - miembro
9. Jefe del Departamento de Pediatría - miembro
10. Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia - miembro
11. Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica - miembro
12. Jefe del Departamento de Nutrición y Dietética - miembro
13. Jefe del Departamento de Enfermería - miembro
14. Jefe del Departamento de Farmacia - miembro
15. Jefe del Departamento de Salud Mental - miembro
16. Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes - miembro
17. Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental - miembro
18. Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento - miembro
19. Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico - miembro



Artículo 2.- De la Presidencia

La Presidencia del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) - HHUT, la ejerce el director ejecutivo de la entidad.

Artículo 3.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del GTGRD - HHUT, representada por la responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPITULO II

FUNCIONES

Artículo 4.- Funciones de la Presidencia

- a. Convocar y presidir las sesiones del GTGRD, esta función es indelegable.

- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno del GTGRD.
- c. Solicitar a la Secretaría Técnica del GTGRD, los reportes de las intervenciones prioritizadas, programadas y ejecutadas para la implementación de la gestión del riesgo de desastres.
- d. Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- e. Articular acciones conjuntas con otras entidades públicas para la implementación de la gestión del riesgo de desastres.
- f. Designar a la unidad de organización responsable de la GRD como Secretaría Técnica del GTGRD.

Artículo 5.- Funciones de la Secretaría Técnica

- a. Organizar las reuniones del GTGRD, convocadas por el Presidente del GTGRD.
- b. Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento del GTGRD.
- c. Proponer al Presidente del GTGRD la agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- d. Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que los miembros del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- e. Proponer al Presidente del GTGRD el Programa Anual de Actividades, realizar y reportar el seguimiento de su ejecución.
- f. Coordinar con los representantes de los Directivos de las unidades de organización conformantes del GTGRD para la implementación de los acuerdos tomados.
- g. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- h. Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.



Artículo 6.- Funciones de los miembros del GTGRD

- a. Participar en las sesiones convocadas por el Presidente del GTGRD, para la toma de decisiones.
- b. Participar en la planificación y ejecución de las intervenciones consideradas en el Programa Anual de Actividades, para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres de la entidad, en el marco de sus competencias.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de las intervenciones que les corresponde de acuerdo a sus competencias, para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- d. Implementar los acuerdos aprobados vinculados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre, en coordinación con la Plataforma de Defensa Civil, de acuerdo a sus competencias.
- e. Otras que asigne el presidente del GTGRD.

CAPITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL GTGRD

Artículo 7.- De las Sesiones

- a. El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, se reunirá en forma periódica, como mínimo una vez trimestralmente y extraordinariamente ante situaciones

- de emergencias y/o desastres. Adicionalmente, se podrá convocar a sesión extraordinaria a solicitud del Presidente o cuando lo solicite más del 50% de los miembros del GTGRD.
- b. Las sesiones pueden ser presenciales o virtuales, según lo disponga el Presidente.
 - c. Las sesiones son presididas por el Titular de la entidad pública; extraordinariamente podrá ser presidida por su representante.
 - d. El quorum para las reuniones ordinarias será el 50% de los representantes en una primera convocatoria y los representantes presentes, como mínimo tres en una segunda convocatoria. Para las reuniones extraordinarias el quorum será establecido por el Presidente o quien haga sus veces.
 - e. La sesión se inicia con la lectura del acta de la sesión anterior, luego se revisa la agenda siendo posible incluir nuevos puntos.
 - f. Los acuerdos son adoptados por mayoría simple, correspondiendo al Presidente el voto dirimente en caso de empate.
 - g. En cada sesión se levanta un acta con las propuestas y acuerdos adoptados y se aprueba el acta de la sesión anterior.

Artículo 8.- Convocatoria a las sesiones

- a. La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.
- b. La convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias será por escrito mediante correo electrónico o esquila firmada por el presidente del GTGRD.
- c. En caso de cambio de representante, cada unidad de organización deberá informar vía documento escrito a la Secretaría Técnica del GTGRD, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación.



Artículo 9.- De las Actas

- a. La Secretaría Técnica es responsable de elaborar las actas, manteniendo un esquema que contenga como mínimo:
 - Número correlativo.
 - Fecha.
 - La agenda.
 - Intervenciones.
 - Acuerdos.
- b. Las actas son firmadas manualmente o digitalmente por los asistentes a la sesión, correspondiendo a la Secretaría Técnica su archivo físico o en medios electrónicos y custodia.

Artículo 10.- De los Acuerdos

- a. Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- b. La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- c. Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:

1. Voto a mano alzada
 2. Voto escrito
- d. El Titular de la entidad pública, quien preside la sesión, tiene el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
 - e. La Secretaría Técnica del GTGRD, será encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos.
 - f. La Secretaría Técnica del GTGRD debe informar al presidente del GTGRD, sobre el cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de agenda en cada sesión.
 - g. Otros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Aplicación Supletoria

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, se regulan por la normatividad del SINAGERD, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; según corresponda.

SEGUNDA: Revisión del reglamento

El presente Reglamento será revisado por lo menos una vez cada dos años para su actualización.



ACRÓNIMOS

GTGRD	Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres
INDECI	Instituto Nacional de Defensa Civil
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PLANAGERD	Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
SINAGERD	Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre

